



Al contestar cite Radicado 2026214000264381

Fecha: 02-02-2026 12:13:44

Destinatario: ANONIMO N.N.

Consulte su trámite en:

<https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta>

Código de verificación: RA32U



Bogotá D.C.,

Señor(a)  
**Anónimo**  
Anónimo

**ASUNTO:** Respuesta radicado 202642400176042 – Información de nutrición

Cordial saludo,

En atención a la solicitud allegada mediante radicado 202642400176042, en el marco de las competencias del Ministerio de Salud y Protección Social, me permito brindar respuesta a su petición, conforme con el Decreto 684 de 2024 y la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la vida*”.

Inicialmente, en relación con la solicitud dirigida ante el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (OSAN), es importante anotar que, según lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1355 de 2009, el mencionado observatorio se enmarcó como una función de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).

Dicho artículo fue modificado por la Ley 2294 de 2023 (Art. 213) (PND 2022-2026) y crea el *Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación* (SNGPDA) en el artículo 214, el cual se apoyará en el **Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición (ODAN)** y en el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición -SNSHM.

En ese sentido, el Decreto 684 de 2024 transformó la CISAN en la *Comisión Intersectorial del Derecho Humano a la Alimentación* (CIDHA), presidida por el Ministerio de Igualdad y Equidad (artículo 8), y reglamentó el ODAN en los siguientes términos:

---

**Ministerio de Salud y Protección Social**

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020

***“Artículo 13. Observatorio del derecho a la alimentación y nutrición. Créase el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición como una instancia de gestión de información y conocimiento que tiene como propósito proveer, recopilar, centralizar, analizar y difundir información que propicie la comprensión de la situación del derecho humano a la alimentación, el aprendizaje sobre las acciones implementadas y facilite la toma de decisiones informadas y pertinentes bajo la coordinación del Ministerio de Igualdad y Equidad”.***

Por lo anterior, a continuación, nos referiremos a las preguntas realizadas en el marco de las competencias asignadas a esta cartera ministerial, de acuerdo con la información disponible en la entidad:

- 1 y 4. El nombre del sistema de información o encuesta regular que recolecta los datos de consumo de kilocalorías diario de las personas en Colombia:

**Respuesta:** La Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia (ENSIN) constituye la operación estadística de referencia a nivel nacional sobre la situación nutricional de la población residente en el país. Se trata de una encuesta realizada por muestreo, que permite la recolección sistemática, organizada y metódica de información en los hogares y entre sus integrantes, mediante la aplicación de procedimientos estandarizados para la compilación de los datos. A partir de la información recolectada, es posible estimar la ingesta dietética habitual, incluida la ingesta diaria de energía (kilocalorías), utilizando el método de recordatorio de 24 horas.

- 2 Datos de responsable de la administración de dicho sistema de información o encuesta:

**Respuesta:** La ENSIN hace parte del Sistema Nacional de Estudios y Encuestas Poblacionales para la Salud, el cual está a cargo de la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social. Para el desarrollo y la administración de esta encuesta, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Instituto Nacional de Salud (INS) trabajan de manera articulada, en coordinación con el Ministerio de Salud, garantizando la recolección, procesamiento y análisis de la información.

- 3 Escala de clasificación de la actividad física de las personas en Colombia en el marco de la nutrición.

**Respuesta:** La Resolución 3803 de 2016 “Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana y se dictan otras disposiciones”, establece la clasificación de actividad física a través del concepto de Equivalentes metabólicos (MET), que tiene en cuenta el gasto energético como Ligera/Sedentaria (1.40–1.69), Moderada/Activa (1.70–1.99), y Fuerte/Muy Activa. El equivalente metabólico de una tarea (MET) es una medida fisiológica que expresa el gasto de energía (o calorías) de las actividades físicas y está correlacionado con la intensidad de las actividades físicas. Un MET es el equivalente de la energía gastada por una persona mientras está sentada en reposo, generalmente

expresado en ml O<sub>2</sub>/Kg/min. (Min Salud, 2021. Directrices para la promoción y consejería de Actividad física y Ejercicio por Personal de Talento Humano en Salud).

En la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional (ENSIN) la clasificación de la actividad física tiene en cuenta la intensidad a través de esfuerzo percibido por la persona y el cumplimiento de recomendaciones de actividad física para la edad según lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS). De esta manera se determina si la prevalencia de cumplimiento de recomendaciones de actividad física por curso de vida y además se establece el tiempo de exposición a pantallas para determinar la prevalencia de comportamientos sedentarios.

- 5 y 6 Que participación tienen las EPS y las asociaciones de profesionales de la salud de nutrición en la gestión y recolección de datos de consumo de kilocalorías diarias por persona, Cuáles actores institucionales gremiales participan en la recolección de datos de consumo de kilocalorías diarias por persona:

**Respuesta:** Las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las asociaciones de profesionales de la nutrición e instituciones gremiales pueden realizar este tipo de mediciones en el marco de sus propios estudios, programas de seguimiento, atención clínica o proyectos de investigación. No obstante, no existe una directriz específica ni un lineamiento obligatorio por parte del Ministerio de Salud y Protección Social que establezca su participación directa o estandarizada en la recolección de estos datos con fines nacionales, función que recae principalmente en encuestas poblacionales como la ENSIN.

- 7 Frecuencia de recolección de los datos de consumo de kilocalorías diarias por persona y del nivel de actividad física por persona:

**Respuesta:** La recolección de datos sobre ingesta dietética se realiza de manera periódica, específicamente cada dos versiones de la ENSIN, de acuerdo con el diseño metodológico establecido. Actualmente no existe un indicador con periodicidad para establecer el nivel de actividad física individual por gasto calórico, sin embargo se viene fortaleciendo en los profesionales de la salud la consejería en actividad física donde se insta a incluir como un "signo vital" el interrogar sobre el cumplimiento de recomendaciones de actividad física por curso de vida según la OMS, especialmente en el marco de las atenciones de la ruta de promoción y mantenimiento y el control del riesgo de las enfermedades no transmisibles, como lo estipula el documento de Directrices para la promoción y consejería de Actividad física y Ejercicio por Personal de Talento Humano en Salud, del Ministerio de Salud y Protección Social, 2021.

- 8 y 9 El nombre de los datos adicionales que se recolectan relacionados a las anteriores mediciones, Otra información de importancia en la medición del consumo de kilocalorías diarias por persona y de nivel de actividad física:

**Respuesta:** La ENSIN recopila información adicional relacionada con los hábitos y prácticas alimentarias de la población, entre la cual se incluyen la frecuencia de consumo de alimentos, las prácticas de lactancia materna, los patrones y cambios alimentarios, así como otros indicadores nutricionales. Esta información se encuentra disponible para consulta pública.

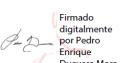
Atentamente,



Firmado digitalmente  
por Khaterin  
Iovanowa Carrillo  
Noguera

**KATHERIN IOVANOWA CARRILLO NOGUERA  
ASESORA DEL DESPACHO DEL MINISTRO ENCARGADA DE LAS FUNCIONES  
DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD NUTRICIONAL ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Elaboró: jphernandez   
JUANITA DEL PILAR HERNANDEZ SANCET  
Código: Contraseña

Revisó: pducuara   
PEDRO ENRIQUE DUCUARA MORA  
Profesional especializado